Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

Decreto

En la Villa de Yecla en primero de Mayo de mil setecientos sesenta y nueve, los Señores que componen el Ayuntamiento el diputado del Comun y Procurador Sindico general que abajo firman estando juntos para conferir lo combeniente al Servicio de ambos Mag.s bien y utilidad de esta Repp.ca acordaron lo sig.te

En este Ayuntamiento se ha echo saber el despacho de Vereda librado por el Señor Don Juan Antonio Santa Maria Alcalde Theniente de Corregidor de la Ciud. de Murcia por S. M. Juez subdelegado de la Real Cabaña que se halla ympreso con fecha de Veinte y ocho de Marzo que paso de este año autorizado por Juan Sanchez Cuerio y Palomero que entendido su contexto por esta Villa de una conformidad Dijo que en atencion a que en esta Villa no ay Cabañas Xabardos, ni Reguas, ni otras Carreterias de trasnieros que las de Ygnacio Gomez, Ygl. Monteiro, Juan Abellan y Bar.e Castaño, pues los demas Carruajes sueltos son de Labradores Condicionales unicam.te a sus Acendas se forme el Empadronam.to dellos y de Ygl. Peralbar y Juan Parra Romero que tienen Reguas con expresion de Carros y Animales, a los quales y si alguno otro hubiere que la Villa no tiene pres.te se les notifique que acudan a sacar sus Reguas titulos por el medio que les sea menos costoso y que den Poder a uno de ellos, para que en nombre de todos asista a la Junta General que se celebra en la Ciud. de Murcia el Veinte del Corr.te con apercebim.to y en los demas que comprehende se den por la R.l Justicia las prohib.s combenientes a su Cump.to y no ofreciendose otra cosa se acabo este Ayuntam.to

Dn. Fran.co de Herrera Dn. Fern.do Marin Perez Pinero

Y Navarro